

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, **30 MAYO 2014**

DECRETO EXENTO N° **2175**

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014 que Designa Administrador Municipal Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara; Certificado de vigencia de personalidad jurídica sin fines de lucro y Carta solicitud Srta. Lina Romero la encargada del centro diurno de la fundación Rodrigo Zaldívar Larraín con ingreso N° 250 de fecha 01 de Abril del 2014; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 08 de Abril del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE**, a nombre de **FUNDACIÓN RODRIGO ZALDIVAR LARRAIN**, cédula de identidad N° 53.226.150-3 con Domicilio particular en Samuel Escobar N° 390 -A Comuna de Recoleta, a ocupar el Bien Nacional de Uso Público en "Feria Libre N° 6 Raquel Postura N° 127 para ejercer la venta de **Bazar y Paquetería** puesto de 3 metros por 2.46 mts. (Tablero de madera con caballete y soporte con toldo metálico, altura de 2.00 mts., Y el tablero mínimo de 0.60 mts.) **A contar del 1° semestre del 2014. Dejando exento de cobro de Asignación por ser esta una medida de Administración Municipal.**

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Via Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ODBC/MRR/mcrc
22.04.2014
Ingreso N° 250



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)